

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nº 19.944

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 27 de 18 de noviembre de 1983, por medio de la cual se modifica el Decreto de Gabinete Nº 189 de 2 de septiembre de 1971.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 174 de 1º de noviembre de 1983, por la cual se otorgan autorizaciones al Organo Ejecutivo y al Banco Nacional de Panamá, relativas al Fondo Monetario Internacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-31 de 23 de noviembre de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE EL DECRETO DE GABINETE Nº 189 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1971

LEY 27

(de 18 de noviembre de 1983)

Por medio de la cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 189 de 2 de septiembre 1971.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

Artículo 1: El artículo primero del Decreto de Gabinete No. 189 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Primero: Los funcionarios que ejercen labores de supervisión en el Ministerio de Educación, podrán importar libres de derechos de aduana y gravámenes conexos, un automóvil, un motor fuera de bordo o una motocicleta, hasta por ochocientos (800.00) dólares, valor F.O.B., cada cinco (5) años, por todo el tiempo que lo utilice para los fines de sus labores de supervisión".

Parágrafo Primero: La condición exigida para gozar de las exoneraciones señaladas, no impiden que el vehículo sea empleado durante el mismo período para fines personales por su propietario.

rio.

Parágrafo Segundo: En caso de que el vehículo favorecido con las exoneraciones establecidas en este artículo se destruya por razones de accidentes, o sea despojado en forma definitiva a su dueño por robo o hurto, antes de vencerse el plazo de cinco (5) años señalados, podrá acogerse a una nueva exención, siempre que compruebe por conducto del Ministerio de Educación los motivos que la justifiquen.

Artículo 2: El artículo segundo del Decreto de gabinete No. 189 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

Artículo Segundo: La exoneración para cada vehículo se otorgará siempre que la misma sea requerida por el interesado por conducto del Ministerio de Educación".

Artículo 3: El favorecido con la exoneración, que por intermedio de este instrumento se establece, no podrá vender - exento de gravámenes el vehículo adquirido sino después de cinco (5) años contados a partir de su introducción.

Artículo 4: Esta Ley comenzará regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO G., Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

REPUBLICA DE PANAMA, 18 de noviembre de 1983.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO G. Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 174
(De 10. de noviembre de 1983)
"Por la cual se otorgan autorizaciones al Organó Ejecutivo y al Banco Nacional de Panamá, relativas al Fondo Monetario Internacional".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorízase al Banco Nacional de Panamá para que, a nombre de la Nación, aumente hasta 102.2 millones de Derechos Especiales de Giro, o su equivalente actual en Balboas de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/ 110,543,012.80), la cuota que como país miembro corresponde a la República de Panamá ante el Fondo Monetario Internacional.

La cantidad en que llegue a consistir este depósito o aporte seguirá bajo el control directo y exclusivo del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 2o.- Se faculta al Banco Nacional de Panamá para que celebre con el Fondo Monetario Internacional los convenios y acuerdos necesarios para el pago del aumento de la cuota a que se refiere el artículo anterior y para celebrar con el mismo Fondo

los convenios y acuerdos que considere convenientes para adquirir préstamos, otorgar garantías y contraer obligaciones al igual que para hacer uso de las sumas a que se refieren estas operaciones crediticias, por el total que le sea permitido a la República de Panamá de acuerdo con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional en vigencia.

ARTICULO 3o.- Se faculta al Organó Ejecutivo para expedir y suscribir los documentos de crédito del Estado que considere convenientes para facilitar el cumplimiento de esta Ley.

Para estos efectos, el Ministro de Hacienda y Tesoro firmará, a nombre de la Nación, documentos de crédito negociables, que no devengarán intereses a favor del Fondo Monetario Internacional, hasta por un total de 26,025,000 de Derechos Especiales de Giro, equivalente actualmente a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/ 28,149,529.43).

ARTICULO 4o.- Esta Resolución comenzará a regir desde su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a 10. día del mes de Noviembre de mil nove-

cientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA

Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

La Ministra de Educación,

SUSANA RICA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT I.

El Ministro de Desarrollo

Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias

CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Social,

ARTURO DONALDO MELO

El Ministro de Salud,

CASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

PAUL HOLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política

Económica,

J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.

Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 201-81
Panamá, 23 de noviembre de 1983
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 7o del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 faculta al Director General de Ingresos para fijar criterios de interpretación de las normas tributarias por medio de resoluciones, cuando las circunstancias así lo exijan.

QUE la Zona Libre de Colón desde su

creación viene contribuyendo en forma notable a la economía nacional, como centro de redistribución mundial de bienes y servicios;

QUE es evidente el hecho de que dentro de dicha área se llevan a cabo entre las empresas allí establecidas, operaciones mercantiles muy importantes;

QUE el artículo 702 literal b) párrafo segundo del Código Fiscal establece que se entiende por operaciones exteriores para los efectos de este artículo y del anterior las que se realicen con mercaderías extranjera o nacional que salga de dichas áreas de comercio internacional libre destinadas al exterior.

QUE como es del conocimiento general, la Zona Libre de Colón atraviesa por una grave crisis económica, como consecuencia de los efectos de la crisis económica mundial.

QUE ante tales circunstancias se hace necesario fijar a efectos tributarios los criterios de interpretación del concepto de "operaciones exteriores" a que se refiere la norma fiscal ya citada.

RESUELVE:

PRIMERO: A los efectos de lo dispuesto en el párrafo Segundo del literal b) del artículo 702 del Código Fiscal se considerarán como operaciones exteriores los trasposos a que se refiere el artículo 10 del Decreto 428 de 7 de septiembre de 1953, siempre y cuando ocurra entre personas naturales o jurídicas establecidas en la Zona Libre,

así como también las transferencias efectuadas a barcos o aviones que usen las facilidades de puertos o aeropuertos nacionales.

PARAGRAFO 1º: El adquirente o tenedor de las mercancías traspasadas deberá comprobar a las autoridades competentes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuando así lo requieran, el destino de dichas mercancías mediante la presentación de las declaraciones de salida, liquidaciones de aduana y demás documentos con sus respectivas facturas. En los casos de que la mercancía traspasada fuese vendida a personas naturales o jurídicas ubicadas en el territorio aduanero de la República, es decir, fuera del área de comercio internacional, serán responsables del pago de los impuestos de importación de dichas mercancías el último adquirente o tenedor y la liquidación del impuesto de importación se hará en base a la factura de adquisición de este último adquirente o tenedor.

PARAGRAFO 2º: En caso de que las mercancías traspasadas no hubiesen salido de dichas áreas de comercio internacional libres el adquirente o tenedor deberá comprobar la existencia de estas mercancías en sus inventarios.

SEGUNDO: También tendrán el carácter de operaciones exteriores los trasposos de mercancías para consumo interno que se realicen entre las personas naturales o jurídicas establecidas dentro de estas áreas de comercio internacional libre, siempre y cuando tales mercancías sean indispensables y necesarias para el desarrollo de las operaciones y actividades autorizadas por el acápite a) del Artículo 40 del Decreto Ley 18 del 17 de junio de 1948.

SE ADVIERTE a los contribuyentes que esta medida es de carácter temporal y transitorio y que por ende tan pronto desaparezcan las causas que motivan su expedición el Director General de Ingresos podrá suspender sus efectos.

TERCERO: Esta resolución no tiene carácter retroactivo y comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre y cuando que dentro de dicho término no sea recurrida ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
LICDO. ALBERTO A. ECHEVERIS
Director General de Ingresos
Lieda, Petra Padilla
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

CONTRATO DE VENTA

Conste por el presente documento, que Yo, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, mujer, mayor de edad, panameña, con domicilio en la Loma de Quebro, jurisdicción del distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal No. 9-44-534 he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado "CANTINA LA REINA" en la suma de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00), los cuales he recibido a satisfacción al señor FRANCISCO CASTRO, varón, mayor de edad panameño, con cédula de identidad personal No. 7-25-865 y Yo, FRANCISCO CASTRO, hago constar que he recitado de manos de la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, el establecimiento Cantina LA REINA, debidamente saneado, es decir libre de deudas de toda clase.

Para constancia firmamos este documento ante los dos testigos firmantes en las abajo de este documento a los días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ
Ced. No. 9-44-534

Vendedora

Muebles Digitales
FRANCISCO CASTRO
COMPRADOR

Firma a ruego por
haber firmada
Ced. No. 7-25-865

Testigo
Octavio Melgar
Ced. 7-AV-29877

Testigo

Ced. 9-154-263

L- 510685

3era Publicación

AVISO

Que mediante escritura No. 14923 de 7 de octubre de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ADQUIRI DE CHRISTOS VOUDIKIS KASTORFICAS, el negocio denominado RES TAURANTE CAFE PEPINO, LE VENDI A LA SOCIEDAD CAFE PEPINO, SOCIEDAD ANONIMA, mediante Escritura 16922 de 14 de noviembre de 1983.

Oyó así cumplimiento a lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, 15 de noviembre de 1983

Luis Jeneiro Pérez
Ced. No. 15-411

L- 055007

(3a. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIELA LEDEZMA G., SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, EN FULCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS S.A., contra VILMA ELENA DEGRACIA GONZALEZ se ha señalado para el día 20 de diciembre del año en curso para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 60,867 inscrita en el folio 388 del tomo 1787 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número B-5 y Duplex en él construido, ubicado en la Vía 11 de Octubre y Calle del I.P.A., de la Urbanización Hato Pintado del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, SUPERFICIE: 133 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados VALOR REGISTRADO: B/. 63,000.00 GRAVAMENES VIGENTES: Dada esta finca en Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Primer Banco de Ahorros S.A. Pribanco.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 57,499.79 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate.

te, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá 18 de noviembre de 1983.
MARIELA LEDEZMA G.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.
L 038014
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

DENIS GOMEZ DE CASTILLERO, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SECURSAL DE CHITRE, con el señor HILARIO CASTILLO RUIZ ó HILARIO CASTILLO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SECURSAL DE CHITRE, contra el señor HILARIO CASTILLO RUIZ ó HILARIO CASTILLO, se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Folios número nueve setecientos noventa y cinco (1975), inscrita al folio doscientos setenta (270), del tomo mil doscientos ochenta y nueve (1289), Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote urbano localizado a orillas de la carretera de Monagrillo a Boca de Parita, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

LINDEROS: Norte: Roberto García V. SUR: el lote segregado. Dpto. AL: dieta.

ESTE: Camino de la Boca de Parita y OESTE: Carretera de la Boca de Parita en proyecto y el lote segregado. SUPERFICIE: 0 - 7,325,91 M².

VALOR PERICIAL: Catorce Mil Balboas (B/14,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de MIL CUATROCIENTOS SEIS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS, (\$1,406.30) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsecuentes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará el ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones porseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

DENIS GOMEZ DE CASTILLERO
Alguacil Ejecutor

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO.

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor PEDRO GARCIA (a.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecho y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. VISTOS:

Por tanto, el que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor PEDRO GARCIA (a.e.p.d.) desde el día 25 de febrero de 1967 día de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos JOSE MARIA GARCIA, FRANCISCO GARCIA, ENCAIVACION GARCIA, SERAFINA GARCIA DE CARDENAS, AMALIA GARCIA DE BRAVO, JOSEFINA GARCIA DE RIVERA, LETICIA GARCIA DE CERRUJO y ADELINA GARCIA DE ALMEIDA, con derecho acrecer por premortuenda de la heredera CARMEN BARRIOS DE GARCIA (a.e.p.d.).

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio dentro del término legal establecido en el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Se tiene al Llcdo. JOSE LUIS DIMENEZ ALDRETE como abogado principal y MARCELA B. FUENTES DE DIMENEZ como abogado sustituto en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

(100). Llcdo. CARLOS STRAH

CASTELLON (EL JUEZ)

(100). EDGAR UGARTE J. (EL SECHETARIO).

Por tanto, se fija el Presente edicto en lugar visible del Despacho del Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez.

Llcdo. CARLOS STRAH CASTELLON
El Secretario

EDGAR UGARTE J.
L 038005

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de GERARDO TRIBALDOS NAVARRO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMER DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 807 - DA-AD, dictado en -19- de octubre de

mil novecientos ochenta y tres -1983-
VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de GERARDO TRIBALDOS NAVARRO, desde el día veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

SEGUNDO: Que es heredera de GERARDO TRIBALDOS NAVARRO, Delmira Tribaldos de Puy, en su condición de hija del causante, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese: (dos) Lucas A. Olmos V., -- Juez 1o. del C. J. Stos. Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y tres -1983- por el término de diez (10) días.

El Juez
(fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario
(fdo) J. STOS. VEGA

L-522580
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en Ancón - Área del Canal de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de ROBERT LEO PETERRA (que.pul.) se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, tres (3) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS

En virtud de las consideraciones que antecedan al que suscribe, JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la Sucesión intestada de ROBERT LEO PETERRA (que.pul.) desde el cinco (5) de marzo de 1983, fecha de su deceso.

b) Es heredera del causante, JERUSA MERCEDES ESTRADA DE PETERRA en su condición de esposa del señor ROBERT LEO PETERRA (que.pul.) SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas

que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese, El Juez (fdo) Liedo, Rogelio A. Sallarín, El Secretario (fdo) Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 3 de octubre de 1983

El Juez
Liedo, Rogelio A. Sallarín

Mario E. Franco A.
Secretario

L-055500
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 230

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

EMPLAZA:

A MAXIMILIANO JIMENEZ, para que por sí o por medio de Apoderado Judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, MARIA L. DE JIMENEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de noviembre de 1983

El Juez,
Liedo, Homero Cajar P.

Ricardo Lezcano C.
Secretario

L-232657
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 199

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A BEATRIZ L. DE PINZON, para que por sí o por medio de Apoderado Judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, RAMON ALEXANDER PINZON O.

Se hace saber a la emplazada que

si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 5 de octubre de 1983

El Juez
(fdo) Liedo, Homero Cajar P.

El Secretario
(fdo) Ricardo Lezcano C.

L-232653
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHENTA (80).

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del juicio de prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por Celina Juárez Vda. de Vega contra Manuel Salvador Vega, se ha dictado una providencia cuya fecha y parte resolutive, es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Téngase a la Licenciada Denis Gutiérrez Sánchez, como apoderada especial de la poderante, Celina Juárez Vda. de Vega, en los términos y para los fines que el poder confiere.

Acógrese e imprímese la tramitación legal correspondiente al presente juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que seguidamente presenta la Licenciada Denis Gutiérrez Sánchez a nombre de su patrocinadora, en contra de Manuel Salvador Vega, a quien se le ordena le sea pasada en traslado esta demanda para que le contestación en el término de diez (10) días, con advertencia de que así no lo hace en el término indicado para ello, se le tendrá por confeso de todos los hechos, derecho y demás fundados legales en que se funda esta demanda y después no podrá ser oído hasta tanto pague una multa que oscila entre cinco a cien balboas a favor de la parte demandante.

Como la actora manifiesta que el demandado es de generales y paradero desconocido, se ordena emplazatorio mediante edicto emplazatorio, de conformidad con el artículo 172 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Impóngase el edicto correspondiente y copia del mismo póngase a disposición del interesado para su publicación. Anótese la entrada de este negocio en el libro de registro correspondiente. Notifíquese, El Juez, Primer Subjefe Encomendado, (fdo.) Liedo, ARCELIO G. MO.

JICA M. El Secretario (fdo.) ISMAEL MOJICA N.º.-

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983). Y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Licdo. FEDERICO I. PONCE

El Secretario
(fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

(L-055037
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE
LO CIVIL, por medio del presente
edicto al público,

EMPLAZA:

A JULIAN LECLONA RUIZ DE ALE-
GRIA de cuyo paradero se desconoce,
para que dentro del término de diez
(10) días, contados a partir de la últi-
ma publicación de este edicto en un
diario de la localidad, comparezca ante
este Tribunal por sí o por medio de
apoderado judicial a hacer valer sus
derechos y justificar su ausencia en
el Juicio Ejecutivo Hipotecario que
en su contra ha interpuesto PRIMERA
ASOCIACION DE AHORROS Y PRES-
TAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte al emplazado que si no lo
hace en el término indicado se le nom-
brará un defensor de ausente con quien
se seguirá el Juicio hasta su termina-
ción.

Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar visible de este Tribunal y
copias del mismo se ponen a disposi-
ción de parte interesada para su legal
publicación.

Panamá, 9 de noviembre de 1983

EL JUEZ
(fdo.) LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo.)
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

(L-063689
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
por este medio,

EMPLAZA

A los señores Julian Alberto Cas-
taño Sánchez y Generoso Guerra Mo-
reno, para que dentro del término de
diez días contados a partir de la últi-

ma publicación del presente edicto en
un periódico de la localidad tal y como
lo establece el Decreto de Gabinete
No. 113 del 22 de abril de 1969, pa-
ra que comparezca por sí o por medio
de apoderado a estar a derecho dentro
del juicio ordinario que en su contra
a interpuesto Diner Club de Pana-
má, S.A.

Se le advierte a los emplazados que
si no comparecen al despacho dentro
del término indicado, se les nombrará
un defensor de ausente con quien se se-
guirán los trámites del juicio, hasta que
este llegue a su fin.

Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar visible de la Secretaría de
este Despacho y copias del mismo se le
entregan a la parte interesada para su
legal publicación.

Panamá, 8 de noviembre de 1983

La Juez
Licda. Belinda R. de De Urriola
La Secretaria
Mariela Ledezma G.

(L-232661
Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

La suscrita, Juez Segundo del Cir-
cuito de Colón, Ramo Penal, por este
medio cita y emplaza a EMILIO AGUI-
LAR VILLEGAS (a) ZAPATA y SAMUEL
LOPEZ ALABARCA, de generales cono-
cidas en autos y cuyo paradero se des-
conoce, se le concede el término de diez
(10) días a partir de la publicación del
presente Edicto en un diario de circula-
ción nacional para que comparezca a
este Tribunal a notificarse de la providen-
cia respectivamente dictada en su
contra por el delito de "HURTO", en per-
juicio de MOTTA INTERNACIONAL S.
A. ZONA LIBRE DE COLON, cuyas
parte resolutoria dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
DE COLON: RAMO DE LO PENAL
Colón, trece de octubre de mil nove-
cientos ochenta y uno.

Póngase en conocimiento de las par-
tes que el Segundo Tribunal Superior de
Justicia, REFORMO el auto dictado
por este Tribunal en el presente caso y
en su lugar, SOBRESEYO PROVISIO-
NALMENTE a favor de ALFONSO SO-
TO SANCHEZ Y MODESTO GOMES
SANCHEZ.

Una vez notificadas las partes tienen
tres (3) días de término para aducir las
pruebas.

NOTIFIQUESE

(fdo.) Licda. Maira Del C. Prados de
Serrano
Juez Segunda del Circuito de Colón,
Ramo Penal.

(fdo.) La Secretaria, BERTA JULIA
ESQUIVEL.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO

DE COLON: RAMO DE LO PENAL.
Colón, veintiocho de octubre de mil no-
vecientos ochenta y tres.

Como quiera que EMILIO AGUILAR
VILLEGAS Y SAMUEL LOPEZ ALA-
BARCA, no se ha localizado se ORDÉ-
NA notificarlo mediante Edicto Empla-
zatorio de acuerdo con el artículo 2345
del Código Judicial reformado por el
Decreto de Gabinete No. 310 de 1970.
NOTIFIQUESE.

(fdo.) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRA-
DOS DE SERRANO.
(fdo.) EL SECRETARIO, ROBERTO
ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no
comparecer a este Tribunal dentro de
los términos anotados, quedará notifi-
cado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de
la República y a todas las autoridades
del orden político la obligación de de-
nunciar el paradero del procesado, so
pena de incurrir en la responsabilidad
de incubridores por el delito por el cual
fue llamado a juicio salvo excepciones
del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el
presente Edicto Emplazatorio en el lu-
gar visible de la Secretaría de este Tri-
bunal dentro de los términos anotados
hoy treinta y uno (31) de octubre de mil
novecientos ochenta y tres (1983) a las
nueve (9:00) de la mañana y copia debi-
damente autenticada se remite a la Pro-
curaduría General de la Nación para su
debida publicación de conformidad con
el artículo 2345 del Código Judicial, su-
brogado por el Decreto de Gabinete
No. 310 de septiembre de 1970.

Licda. MAIRA DEL C. PRAIDOS DE
SERRANO.
Juez Segunda del Circuito de Colón,
Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario.

Oficio 805

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

La suscrita Juez Municipal del Dis-
trito de San Miguelito, por medio del
presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ROBERTO ROGELIO CISNEROS
BENJAMIN, varón, panameño, de 38
años de edad, casado, miembro del De-
partamento Nacional de Investigaciones
(D.E.N.I.), con el rango de detective 1,
distinguido con placa 65, con cédula de
identidad personal No. 3-41-152, nacido
en Colón el día 5 de septiembre de 1942,
hijo de Bartolo Cisneros (difunto) y Mer-
cedes Vda. de Cisneros, con residencia
en el Corregimiento Anella Dents de
Icaza, localizable a través del teléfono
del trabajo, cuyo número es 47-3474
ó 47-3451, con estudios secundarios
hasta el tercer año, de paradero des-
conocido, para que en el término de
diez días más el de la distancia con-

tados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de LUIS ENRIQUE DE LOS RIOS GUEVARA y a notificarse de la sentencia condenatoria cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:.....

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.... Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a ROBERTO ROGELIO CISNEROS BENJAMIN, varón, panameño, de 38 años de edad, casado, Miembro del Departamento Nacional de Investigaciones (D.F.N.I.), con el rango de Detective 1, distinguido con placa No. 65, con cédula de identidad personal No. 3-41-152, nacido en Colón el día 5 de septiembre de 1942, hijo de Bartolo Cisneros (difunto) y Mercedes Vda. de Cisneros, con residencia en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, localizado a través del teléfono del trabajo, cuyo número es 47-3474 ó 47-3451, con estudios secundarios completos hasta el tercer año, y LO CONDENA a 40 días multas, a razón de B.4,00 diarios, totalizando la suma de CIENTO SESENTA BALBOAS (B.160,00).

Se advierte que este multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir de la notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de prisión de un (1) día por cada dos (2) días multas.

Como quiera que el procesado es rebelde se Ordena emplazarlo por Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2152, 763, 2153, siguientes y concordantes del Código Judicial y artículo 135 del Código Penal y artículo 43 de la Constitución Nacional de Panamá.....

.....Notifíquese y Cúmplase..... La Juez.....(fdo)..... Licda. Glorieta del C. Urrutia J..... El Secretario.....(fdo)..... César A. Gordillo Sanjurjo.....

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
Licda. Glorieta del C. Urrutia J.
Secretario,
César A. Gordillo Sanjurjo.
Oficio 581

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
31-10-83---77

CERTIFICA:

Que la Sociedad Metals Intertrade Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 08-8760 Rollo: 008400 Imagen: 0034 desde el veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que su duración es: Perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americano (***** 10,000.00).

Que sus suscriptores son:
(1) Brett Royston Patton
(2) Carlos Raul Moreno
Que su domicilio es: Panamá
Que sus directores son:
(1) Hans Gassner
(2) Alex Wiederkhr
(3) Kurt Alig

Que sus dignatarios son:
Presidente: Hans Gassner
Vicepresidente: - - - - -

Tesorero: Alex Wiederkhr
Secretario: Kurt Alig
Que su representante legal es: El Presidente.

Que su agente residente es: Patton, Moreno & Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #58-81 de 14 de octubre de 1983, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 11954, Imagen 0061. Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de octubre de 1983.

Panamá Primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

A las 11:10 A.M.

Fecha y Hora de Expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR
L 055014
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO

La suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de David, por intermedio de su Secretario, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de PABLO PITTI SERRANO, (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DITO. DE DAVID, Ramo de lo Civil, Auto número 376, David, veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).- VISTOS:

.....
Por lo expuesto anteriormente, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: a) Que

se encuentra abierta la Sucesión intestada de quien en vida se llamó PABLO PITTI SERRANO, (Q.E.P.D.), desde el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), fecha de su deceso. b) Que son herederos del causante en sus condiciones de hijos los señores JUAN ESTERSON PITTI MORENO, ELISEO PITTI MORENO y RAFAEL PITTI MORENO, sin perjuicios de Terceros; SE ORDENA:-1o) Que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él. 2o) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, por intermedio del Director Provincial, Y 3o) Que se fije y publique el Edicto que trata el Artículo 6101 del Código Judicial, DERECHO: Artículo 1621 del Código Judicial, COPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo) Licda. Dinora Romero Juez Primera Municipal del Distrito de David, (Fdo) S. Bolaños, Secretario."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren en derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

Licda. Dinora Romero
Juez Primera Municipal del Distrito de David.

Secretario
Santiago A. Bolaños
(L522587)

Única Publicación.

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CASTASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 33

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera hace saber: Que el señor CARLOS MANUEL ALVARADO, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, con residencia en Calle 3a Peregril Casa 15B No. 19, portador de la cédula de identidad personal No. 3-59-153 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN CRISTOBAL de la Barriada EL MINO, Corregimiento BARRIO COLOM, donde se levantó a cargo una construcción distinguida con el número sin y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: NIVIA R. DE BROWN CON 25.50 Mts
SUR: ANDRES UREÑA CON 25.50 Mts
ESTE: CALLE SAN CRISTOBAL CON 20.00 mts
OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (510.00 Mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de febrero de mil novecientos ochenta y dos

EL ALCALDE
Fdo)

PROF. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO
Fdo
SRA MARINA MORO BATISTA

L. 521399
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 184

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora JUDITH ELIZABETH HE ARNE, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-193-314 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta unitaria de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Buena Vista de la Barriada xxx, Corregimiento Babas, donde hay una casa habitación distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CALLE EN PROYECTO CON 25.50 Mts
SUR: PREDIO DE ROGELIO A HOLMES CON 22.20 Mts
ESTE: CALLE EN PROYECTO CON 35.30 Mts
OESTE: PREDIO DE EMILIO GARCIA CON 35.30 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado - (835.01 m²)

Con base a lo que dispone el artículo

14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de agosto de mil novecientos ochenta y tres

EL ALCALDE:

Fdo

PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO

Fdo

Sra. *LEJANDRINA CRUZ M.

(L. 232716

Única publicación

posa del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

La Juez

FDO

ELITZA DE MORENO

Fdo

Guillermo Morón A.

Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación

Panamá, 17 de octubre de 1993

La Juez

Elitza de Moreno

Guillermo Morón A.

(L. 522593

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA (230)

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ALFONSO ASCANIO AROSEMENA SMITH, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO DE LO CIVIL

AUTO No. 1453

Panamá, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley: DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ALFONSO ASCANIO AROSEMENA SMITH, desde el día 6 de junio de 1982, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros: EMITH COLOMBIA AROSEMENA, hija de ALFONSO ASCANIO AROSEMENA y ROSA MARICELA AROSEMENA; ROSA CARMEN ELENA AROSEMENA; LUZMILA AROSEMENA; ROSA CLARA PATRICIA AROSEMENA; ROSA PATRICIA AROSEMENA; ROSA CARLOS CONSTANTINO AROSEMENA DOSS en condición de hijos del causante, y CLARA PATRICIA DOSS DE AROSEMENA en su condición de esposa.

EDITORIA RENOVACION S. A.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JACINTO LAUREANO CASTRO RIOS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a la citación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado para que represente a su hija EMITH ODERAY CASTRO GUERRA en el juicio de adopción, promovido por el señor SATURNINO RIVERA OJO.

Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará a la menor un curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y dos copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Licdo. Nelson H. Ruiz C.

La Secretaria,

(fdo) Gloria L. Herrera C.

(L. 522596)

Única Publicación